
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados:

Eric Eduardo Medrano Delgado y René Gabriel Villanueva Ramírez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 139/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Uriel Matías Santiago, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil veintidós, en el toca 87/2022.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 22.

Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender tanto sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 20 de septiembre de 2023

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 543183)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 536/2023, promovido por Ángel Osiris Valdez Macías contra actos del Juez Penal de Huauchinango, Puebla, en auxilio del Juez Penal de Xicoteppec, Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Paredes Váldez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de septiembre de 2023.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula.

Martín Alfaro Mena.

Rúbrica.

(R.- 543717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 987/2023
EDICTOS

En el juicio de amparo 987/2023, promovido por Lorena Paredes Franco, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil del Estado de Jalisco, consistente en el **auto de diez de abril de dos mil veintitrés, que desechó el recurso de revocación interpuesto en contra del diverso de veintiuno de marzo del presente año, en el que se negó a la aquí quejosa se desahogue la pericial en materia de medicina legal forense, ofrecida, de manera remota, en el juicio civil ordinario 309/2015**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Francisco Javier Ortega Castañeda, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el en periódico de mayor circulación, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos.

Zapopan, Jalisco, 13 de octubre 2023.
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Alma Angélica Conde Chávez.
 Rúbrica.

(R.- 544075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO de identidad reservada, identificado con las siglas Marco Antonio Burgos Flores, en su carácter de representante legal de la persona moral Empresa Construcciones **ALME, Sociedad Anónima de Capital Variable** en el **amparo 326/2023**, promovido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por Tonatihu Morán Peña, contra actos del **Delegado Estatal en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de **tres de octubre de dos mil veintitrés**, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
 Ciudad de México, 13 de octubre de 2023.
 Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Mayte Nicolas Delgado
 Rúbrica.

(R.- 544315)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 668/2023, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Roberto Tula López, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Araceli Francisco Ramos, Jesús Enrique Valadez Contreras y José Luis Ortega Torres, promovieron juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Control adscrito a los Juzgados de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla y otras autoridades, contra el auto de vinculación a proceso librado en la carpeta judicial administrativa 1472/2023, como probables responsables de los delitos de robo agravado y secuestro exprés, cometido en agravio de Roberto Tula López y otro. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta

ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del cinco de octubre de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a siete de septiembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.

Rúbrica.

(R.- 542814)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo

Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro

Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

COLONOS UNIDOS DE QUERÉTARO

PARA EL BIENESTAR FAMILIAR, ASOCIACIÓN CIVIL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 282/2023, PROMOVIDA POR EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PAULO CÉSAR MONTES LUGO**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.**

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 543970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Othoniel Amezcua Espinoza.
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de once de septiembre de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo 752/2022, promovido por Matilde Ibáñez Palacios, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez de Control del Juzgado de Procesos y Procedimiento Penal Oral, del Distrito Judicial Número XXI, de Coatzacoalcos, Veracruz, en el que demandó el auto de vinculación a proceso de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, dentro del proceso penal 656/2019, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días veinte, veintisiete de octubre y tres de noviembre de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber a los sucesores de los bienes del tercero interesado, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veinte, veintisiete de octubre y tres de noviembre de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas del quince de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma electrónicamente Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 11 de septiembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Horacio Malpica Hernández.
Rúbrica.

(R.- 543180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Constructora Arsenal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Comercializadora
y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable”

“Cumplimiento auto seis de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 659/2023, promovido por Pedro Antonio Villanueva Escobar, en su carácter de apoderado legal de los directos quejosos Yolanda Velázquez Morales, Luciano Ávila Molina, Guadalupe Organes Molina, Andrés García de la Rosa, Irving Molina Jiménez, Elihu Moreno Gazga, Néstor Adolfo Barrios De la Rosa, Paul Antonio Barrios de la Rosa y José Pablo Campos Escobar, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceras interesadas, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibidas de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.” En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del dos de octubre de dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al seis de septiembre de dos mil veintitrés.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Marisol Rangel Patricio.
Rúbrica.

(R.- 543198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
31
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún Quintana Roo
30
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Servicios Jurídicos Administrativos y Recuperación de Portafolios del Pacífico Sociedad Civil

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo número 1044/2021, promovido por Alejandro González Peña, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia el Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse por medio de su representante en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado y de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; asimismo se le informa, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; además, se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veinte de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Cancún, Quintana Roo, cinco de octubre del dos mil veintitrés.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Silvia Jiménez Hernández
 Rúbrica.

(R.- 543461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCERO INTERESADO
 GERARDO NOEL AGUILAR ALONSO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 430/2023, PROMOVIDO POR ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente.
 Cuernavaca, Morelos, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.
 Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo
 Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Norma Deyanira Aréchiga Carrillo Reyes
 Rúbrica.

(R.- 543710)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 501/2023, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Guadalupe Hernández Muñoz, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Eduardo Flores García, por derecho propio, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y otra autoridad responsable, contra la resolución del auto de formal prisión dictado el cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, dentro del proceso número 14/2015. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con once minutos del veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 543714)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Unidad Médica Arcángeles, por conducto de la persona física o moral responsable.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 540/2023, promovido por María Guadalupe Gloria del Ángel Acuña, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la resolución de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, que resolvió el incidente de sustitución patronal, dictada en el juicio laboral D-2/597/2014; y al ser señalada Unidad Médica Arcángeles, por conducto de la persona física o moral responsable, como parte tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el once de julio y el veinte de septiembre ambos de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Jorge Arciniega Alcaraz

Rúbrica.

(R.- 543739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

En los autos del juicio de amparo número **612/2023**, promovido por **Bien para Bien, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, por conducto de su apoderado **Josué Hernández Márquez**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercero interesado Miguel Ángel Nava de la Rosa por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, apercibido que de no apersonarse al presente juicio o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **tres de octubre de este año**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en el que la parte impetrante señaló como autoridad responsable a la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Miguel Ángel Nava de la Rosa y Daniel Nava Trejo**, precisando como acto reclamado la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintitrés y sus consecuencias legales que de ella emanan, dentro del toca de apelación con número 203/2023.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Lázaro Raúl Rojas Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 543838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

"Angélica González Pérez, Jesús Cabrera Sixto y a la moral
Impulso al Desarrollo de las Empresas y Asesoría Integral, S.C."

"Cumplimiento auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo **695/2023**, promovido por Banco del Bajío, **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, a través de su apoderado y representante legal, contra actos del **Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco**, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a Angélica González Pérez, Jesús Cabrera Sixto y a la moral Impulso al Desarrollo de las Empresas y Asesoría Integral, S.C., en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las **nueve horas con veinte minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria de Juzgado adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Rosa Linda Vera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 543846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARGARITA ARTEAGA MARCELO Y SERVICIOS DEPORTIVOS Y ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo expediente **485/2023-V** promovido Ramón Fernández Vigil, en su carácter de apoderado de la quejosa **Alloy MF México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** contra actos de la **Primera Sala Civil y Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **MARGARITA ARTEAGA MARCELO Y SERVICIOS DEPORTIVOS Y ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado en **proveído de ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara **por tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se señalaron las **diez horas del diez de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Jiménez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 543924)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Indirecto: 1233/2020.

Quejoso: Juan Gabriel Medina Andrade.

Terceros interesados: Martha Verónica Palacios Contreras, Norma Irene Aguilar Flores y Nohemí Esperanza Cedillo.

Se hace de su conocimiento que Juan Gabriel Medina Andrade, promovió amparo indirecto en contra del acto reclamado siguiente: el auto de formal prisión fuera del término de setenta y dos horas y faltas al debido proceso, es decir no se observó las formalidades legales del procedimiento previamente establecidas; y como no se ha podido emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y se les informa además que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Issac Paulino Martínez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 544026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen
Proceso de Limitación de Responsabilidad 82/2023-III

En **cinco de octubre de dos mil veintitrés**, **Carlos Eder Juárez Solís**, Secretario Proyectista de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, **CERTIFICA**: Que después de consultar el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, advierte que Carlos Rafael Murillo Rivas, cuenta con cédula profesional de licenciado en derecho **3842005. Doy fe.**

Carlos Eder Juárez Solís
Secretario Proyectista de Juzgado.

En **cinco de octubre de os mil veintitrés**, se da cuenta hasta el día de hoy a la Jueza de Distrito, con los registros de control interno **11684, 11587, 11575 y 13563. Conste.**

Ciudad del Carmen, Campeche, cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido el escrito de Carlos Eduardo Aburto Bozas, administrador único y representante legal de Mantenimiento Express Marítimo, sociedades anónimas promotora de inversión de capital variable, mediante el cual, da cumplimiento a la prevención que se le hiciera en proveído de **dieciocho de agosto de dos mil veintitrés**; por tanto, se le tiene dando cumplimiento en tiempo y forma.

Por tanto, con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304 a 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 587, 589 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; **SE ADMITE** la demanda en la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA.**

En tal sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene \$3,858,651.90 (tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un peso 90/100 M.N.), como fondo de limitación de responsabilidad de la parte actora Mantenimiento Express Marítimo, sociedades anónimas promotora de inversión de capital variable, monto que se garantiza con la póliza de fianza II-561340-RC, serie y folio DF346485, emitida por Fianzas Atlas, por \$3,960,000.00 (tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual se ordena guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, dejándose copia certificada en el expediente; en consecuencia, también se ordena a dicha persona moral suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación.

Asimismo, se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de la actora derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, para lo cual gírense oficios a los **Registros Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y Marítimo Nacional, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**, a los que incluso se deberá remitir copia autorizada de este acuerdo para que realicen la inscripción correspondiente, ya que la embarcación denominada "LISA F", matrícula 0401182637-5, matriculada en Ciudad del Carmen, Campeche, señal distintiva XCJR9, de 325 Toneladas de Arqueo Bruto y número IMO 9283100, resulta ser una embarcación mexicana.

De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tiene como presunto acreedor a Pemex Exploración y Producción, con domicilio en calle 33, número 162, colonia Petrolera, código postal 2417, Ciudad del Carmen, Campeche.

En consecuencia, se ordena al actuario de este juzgado se constituya en el domicilio señalado, a fin de que cite a la aludida moral para que dentro del término de **treinta días hábiles** presente ante este Juzgado Federal sus créditos para el respectivo examen, apercibiéndola que en caso de no presentar su reclamación dentro en tiempo y forma, estará impedida para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación, en contra de la persona moral Mantenimiento Express Marítimo, sociedades anónimas promotora de inversión de capital variable.

Con apoyo en el artículo **313** de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles; por lo que entréguese al promovente el extracto referido para que procedan a su publicación, en términos del artículo **1082** del Código de Comercio, que dispone que cada parte será responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, apercibida que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en el plazo concedido después de la última publicación, conforme al artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento.

Lo anterior es así, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Asimismo, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que relaciona la parte actora en su escrito de demanda y en sus escritos aclaratorios, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 315 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

En otro orden, intégrese a los autos el escrito de Carlos Rafael Murillo Rivas, autorizado de la parte actora, mediante el cual, exhibe copia digitalizada de la cedula profesional 3842005, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 1069, párrafo tercero del Código de Comercio, se tiene por autorizado de la parte actora Mantenimiento Express Marítimo, sociedades anónimas promotora de inversión de capital variable, con las amplias facultades a Carlos Rafael Murillo Rivas, pues de la consulta en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, se advierte que el autorizado de la parte actora cuenta con cédula profesional de licenciado en derecho.

Asimismo, agréguese el segundo escrito de Carlos Rafael Murillo Rivas, autorizado de la parte actora, mediante el cual exhibe el certificado de inscripción de la embarcación "LISA F", matrícula 0401182637-5, matriculada en Ciudad del Carmen, Campeche, señal distintiva XCJR9, de 325 Toneladas de Arqueo Bruto y número IMO 9283100.

En consecuencia, se tienen por ofrecida la prueba documental que relaciona la parte actora en su escrito, la cual será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

Finalmente, glósele únicamente para que obre como corresponda, el escrito de Carlos Rafael Murillo Rivas, autorizado de la parte actora, por el cual solicita se dicte el acuerdo de admisión de la demanda que promovió; lo anterior sin hacer mayor pronunciamiento, en atención a lo acordado en párrafos que anteceden.

Notifíquese electrónicamente a la parte actora y personalmente al presunto acreedor a Pemex Exploración y Producción.

CEJS/Nrsm

EN ESTA FECHA SE GIRARON LOS OFICIOS 17187/2023 Y 17188/2023. CONSTE.

Así lo proveyó y firma **Emma Magnolia Ayala Rivera**, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, asistida de **Carlos Eder Juárez Solís**, Secretario Proyectista de Juzgado con quien actúa y da fe.- Firmas Electrónicas.

(R.- 544217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz

En veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se emite el siguiente edicto.

E s t a d o s U n i d o s M e x i c a n o s
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: **KREA FIRMA EN ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En autos del juicio de amparo directo 255/2023, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Xalapa de Enríquez, Veracruz, a doce de julio de dos mil veintitrés.= (...) procédase al emplazamiento de la parte tercero interesada KREA FIRMA EN ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 255/2023, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la sentencia de **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad, dentro del toca número **34/2023**, debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya

sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. Déjese a disposición del citado tercero perjudicado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la lista de acuerdos, copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento (...)"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 22 de agosto de 2023.

El Magistrado Presidente.

Isidro Pedro Alcántara Valdés.

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lorena García Vasco Rebolledo.

Firma Electrónica.

(R.- 544278)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V.

Vs.

Gretta Villareal Noyola

M.1491860 RSVP y Diseño

Exped.: P.C. 1191/2023(C-386)14362

Folio: 029040

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Gretta Villareal Noyola

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 26 de mayo de 2023, con folio 014362, Jorge Jasso Ladrón de Guevara, apoderado de GRUPO IMAGEN MEDIOS DE COMUNICACION, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a GRETTA VILLAREAL NOYOLA, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

03 de agosto de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 544279)

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "SRD604E DC003"

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título que ampara los títulos opcionales de compra identificados con la clave de pizarra "SRD604E DC003" (los "**Títulos Opcionales**"), emitidos por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "**Emisor**"), donde Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero (el "**Representante Común**"), actúa como representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (los "**Tenedores**"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 13 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas (la "**Asamblea**"), en el domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Torre B, Piso 10, Lomas de Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, 05348 Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que se señala a continuación:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación para el desahogo del Orden del Día de la Asamblea, considerando el quorum de instalación de la Asamblea.

II. Propuesta, discusión y en su caso, ratificación de la modificación del plazo de vigencia de los Títulos Opcionales, a efecto de que la fecha de vencimiento sea la fecha que corresponda a 1,092 (mil noventa y dos) días contados a partir de la fecha de emisión, la fecha de ejercicio que sería el 1 de abril de 2026 y la fecha de liquidación que sería el 7 de abril de 2026, conforme a los términos establecidos en el Título de la Emisión. El resto de las características de la emisión no tendrán cambio alguno.

III. En caso de que el punto II del Orden del Día hubiera sido resuelto de manera favorable, aprobación para que el Emisor y el Representante Común celebren los actos necesarios y/o convenientes para, en su caso, instrumentar los acuerdos adoptados en el punto II del Orden del Día.

IV. Designación de delegados especiales para que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea de Tenedores.

Para asistir a la Asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán presentar el pase de Asamblea correspondiente a sus Títulos Opcionales expedido por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en las oficinas del Representante Común ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Torre B, Piso 10, Lomas de Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, 05348 Ciudad de México, a la atención de la licenciada Arminda Galván Maldonado (teléfono 5591777800 ext. 7875) y correo electrónico arminda.galvan@value.com.mx, dentro del horario comprendido de las 9:30 a las 14:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y a más tardar 1 (un) día hábil previo a la fecha de celebración de la Asamblea, es decir, el día 10 de noviembre de 2023.

La información y los documentos relacionados con los puntos del Orden del Día de la Asamblea se encontrarán a disposición de los Tenedores a partir de esta fecha en las oficinas del Representante Común.

Los Tenedores de Títulos Opcionales podrán ser representados en la Asamblea por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO

Ciudad de México, México, a 3 de noviembre de 2023

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de

Representante Común de los Tenedores de Títulos Opcionales

Apoderado

Héctor Hernández Yáñez

Rúbrica.

Apoderado

Roberto Cavazos Videgaray

Rúbrica.

(R.- 544308)